 <b>IMEBU</b> Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>ACTA DE SELECCIÓN OBJETIVA</b>	
ASESOR JURÍDICO 102	Emisión:	16/04/2021
GESTIÓN JURÍDICA	Código:	A-GJU-FO28
	Versión:	02
	Página:	1 de 3

En Bucaramanga, el día **27/09/22**, siendo las 10:00 a.m., se reunió el Comité de Selección Objetiva para Realizar la Evaluación técnica y económica de las cotizaciones presentadas dentro del evento de cotización web No. 4931 publicado el día 18 de agosto de 2022.

Que, de conformidad con la necesidad del Instituto Municipal Del Empleo Y Fomento Empresarial Del Municipio De Bucaramanga-IMEBU, planteada en los Estudios y Documentos Previos, se dio inicio al evento de cotización N° 4931 el día 18 de agosto de 2022., a través de la plataforma Tienda Virtual dispuesta por Colombia Compra Eficiente para el acuerdo marco de precios ETP III No. CCE-280-AMP-2021.

Que el evento de cotización se rigió por el siguiente objeto **COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO PORTATILES, SCANNER DE ALIMENTACION VERTICAL, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, QUE PERMITAN EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA-IMEBU.**

Que el día cinco (5) de septiembre de 2022, se cerró el evento de cotización N° 4931 consecutivo 8149 LOTE 11 , evidenciando que presentaron oferta SIETE (07) proveedores de los NUEVE (09) proveedores habilitados:

Show entries

#	Proveedor	Valor	
41373	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	3,751,862.29	⊖
41370	JV ELECTRONICS	4,023,736.34	⊖
41369	JUAN PABLO DIAZ PUYO	4,528,232.14	⊖
41366	TODIO TINTAS Y SUMINISTROS	4,551,172.07	⊖
41368	RIO TECHNOLOGY S.A.S.	4,845,549.14	⊖
41371	S' INGENIERIA R&R SAS	No envío	⊖
41372	OFICANON	7,817,663.36	⊖
41374	ADVANCED TECHNOLOGIES AND SOLUTIONS GROUP SAS	12,085,919.72	⊖
41367	COMTEC SOLUTIONS SAS	No envío	⊖
#	Proveedor	Valor	

Showing 1 to 9 of 9 entries      Previous    Next

Una vez se conocen las cotizaciones, se hace necesario evaluar la propuesta más económica como lo indica la Guía de Compra como único factor de escogencia del proveedor, igualmente se valida que las características requeridas por EL IMEBU sean las mismas que las cotizadas por el proveedor.

<b>IMEBU</b> Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>		Emisión: 16/04/2021
	<b>ACTA DE SELECCIÓN OBJETIVA</b>		Código: A-GJU-FO28
Versión: 02			
Página: 2 de 3			
<b>ASESOR JURÍDICO</b> 102			
<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>			

Show entries

Texto	Cantidad
ETP-I-43. ETP -- ETP -- IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA -- A4 8.5" x 11" -- MULTIFUNCIONAL -- COLOR -- Hasta 5.000 páginas -- Mínimo 24 ppm -- Zona 1	1
COMPONENTE-1-131. COMPONENTE -- COMPONENTE -- MODULO DE RED -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1
COMPONENTE-1-132. COMPONENTE -- COMPONENTE -- CONECTIVIDAD WIFI -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1
COMPONENTE-1-133. COMPONENTE -- COMPONENTE -- BANDEJA ADICIONAL (500 HOJAS) -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1

Showing 1 to 4 of 4 entries

Previous 1 Next

Con el fin de efectuar la correspondiente evaluación de las cotizaciones e indicar si las mismas cumplen con todas las características que fueron solicitadas dentro del evento de cotización, se revisa la cotización presentada por JUAN PABLO DIAZ PUYO, toda vez que los proponentes TECHNOPHONE COLOMBIA S.A.S Y JV ELECTRONICS, a través de correo electrónico se les solicitó disponibilidad de los elementos dentro del término dispuesto en el estudio previo título VIII, del cual manifestaron que: para la entrega de la IMPRESORA tenían disponibilidad hasta dentro de 120 días, y por ley de anualidad EL IMEBU no puede ejecutar recursos por fuera de esta vigencia 2022, por lo tanto se procede a evaluar al tercer proponente, en este caso JUAN PABLO DIAZ PUYO.

Show contract

Texto	Cant.	Simulación	Pre. Unit	IVA	Descuento	Subtotal
ETP-I-43. ETP -- ETP -- IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA -- A4 8.5" x 11" -- MULTIFUNCIONAL -- COLOR -- Hasta 5.000 páginas -- Mínimo 24 ppm -- Zona 1	1	1,900,833.89	1,900,833.89	%: 10.00	%: 0.00	2,061,892.33
COMPONENTE-1-131. COMPONENTE -- COMPONENTE -- MODULO DE RED -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1	772,213.77	772,213.77	%: 10.00	%: 0.00	918,934.39
COMPONENTE-1-132. COMPONENTE -- COMPONENTE -- CONECTIVIDAD WIFI -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1	283,297.36	283,297.36	%: 10.00	%: 0.35	325,933.96
COMPONENTE-1-133. COMPONENTE -- COMPONENTE -- BANDEJA ADICIONAL (500 HOJAS) -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	1	849,892.07	849,892.07	%: 10.00	%: 0.00	1,011,371.96

Showing 1 to 4 of 4 entries

Previous 1 Next

Subtotal:	3,808,237.09
Total IVA:	722,986.06
Total Descuentos:	1,000.00
Total:	4,528,232.14

Una vez validada las características presentadas por el proveedor JUAN PABLO DIAZ PUYO., se informa que son las mismas solicitadas por EL IMEBU, en cuanto a cantidades y especificaciones.



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

<b>IMEBU</b> <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>ACTA DE SELECCIÓN OBJETIVA</b>	Emisión: 16/04/2021
Código: A-GJU-FO28		
Versión: 02		
<b>ASESOR JURÍDICO</b> 102		
<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Página: 3 de 3	

En razón a lo anterior se debe adjudicar la orden de compra al contratista JUAN PABLO DIAZ PUYO, por ser el proveedor que manifestó cumplir con la entrega dentro del término previsto y que su cotización es acorde a las características solicitadas por la entidad.

De lo anterior se concluye que:

En la cotización presentada por JUAN PABLO DIAZ PUYO, para la adquisición de una impresora con inyección de tinta con las siguientes características :A4 8.5 x 11 ,multifuncional a color , hasta 5.000 páginas , mínimo de 24 ppm zona 1, con bandeja adicional de 500 hojas, con conectividad a Wifi y módulo de red . Se entiende que la misma CUMPLE con las con los parámetros exigidos por Colombia Compra Eficiente y se ajusta al presupuesto asignado por el Instituto Municipal Del Empleo Y Fomento Empresarial Del Municipio De Bucaramanga-IMEBU para efectuar dicha compra.

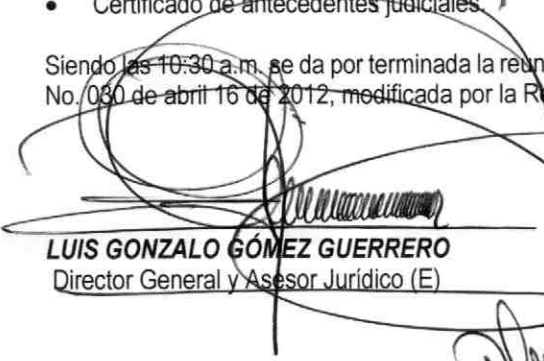
Compromisos

1. Notificar a cada uno de los proveedores la decisión
2. Remitir la orden de compra al proveedor.

Frente a los documentos requeridos por el IMEBU, el proponente presenta:

- Cámara de comercio no mayor a 30 días
- Rut actualizado
- Parafiscales con certificado del revisor fiscal o contador según aplique
- Cédula del representante legal
- Pólizas presentadas a Colombia Compra del Acuerdo Marco
- Certificado cuenta bancaria
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.

Siendo las 10:30 a.m. se da por terminada la reunión de Comité de Selección Objetiva conformado según Resolución No. 030 de abril 16 de 2012, modificada por la Resolución No. 022 del 16 de febrero de 2015.

  
**LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**  
 Director General y Asesor Jurídico (E)

  
**DAHIDTH SILVANA HERNÁNDEZ ISIDRO**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera

  
**EMILCE ALEXANDRA GUERRERO MORA**  
 Subdirectora Técnica

**Proyectó:** Leidy Viviana Díaz – CPS – Profesional Apoyo Jurídico – Oficina Asesora Jurídica.  
**Revisó Aspectos Jurídicos:** Erika Tatiana Espinosa Corzo – CPS – Profesional Apoyo Jurídico – Dirección General y Subdirecciones.



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

<b>IMEBU</b> <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b>	Emisión: 05/07/2022
Código: A-GJU-FO16		
Versión: 03		
ASESOR JURIDICO 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 1 de 2	

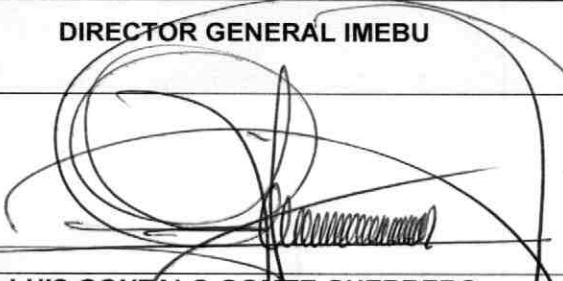
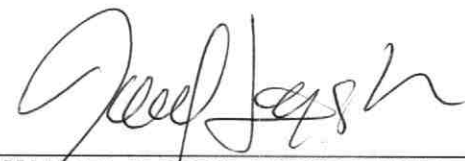
FECHA DE DESIGNACIÓN	28 / 09 / 22
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	MANUEL ALBEIRO VARGAS DIAZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERO DE SISTEMAS
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	DIRECCION GENERAL

Conforme a la normatividad vigente en materia de Contratación Estatal, Art. 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución N.º 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores públicos, Art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	96693
CONTRATISTA	JUAN PABLO DIAZ PUYO
FECHA DEL CONTRATO	28 / 09 / 22
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$4.528.232,14)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES, SCANNER DE ALIMENTACIÓN VERTICAL, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, QUE PERMITAN EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU”.
<b>RESPONSABLES</b>	<b>OBLIGACIONES ENTRE OTRAS</b>

<b>IMEBU</b> <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b>	Emisión: 05/07/2022
Código: A-GJU-FO16		
Versión: 03		
<b>ASESOR JURÍDICO 102</b>	Página: 2 de 2	
<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>		

<b>SUPERVISORES E INTERVENTORES</b>	<p>Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución N.º 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.</p> <p>En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</p> <p>A su vez, el art. 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley. Acorde con el numeral 12 del Manual de Supervisión e Interventoría.</p> <p>Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto "...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p>
-------------------------------------	--

<b>DIRECTOR GENERAL IMEBU</b>	<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b>
Firma	Firma
	
<b>LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO</b> Director General	<b>MANUEL ALBEIRO VARGAS DIAZ</b> Profesional Universitario Ingeniero De Sistemas

**Proyectó:** Leidy Viviana Diaz – CPS – Profesional Apoyo Jurídico – Oficina Asesora Jurídica   
**Revisó Aspectos Jurídicos:** Erika Tatiana Espinosa Corzo – CPS – Profesional Apoyo Jurídico – Dirección General y Subdirecciones 



<b>IMEBU</b> Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	<b>ACTA DE APROBACION DE GARANTIA UNICA</b>	Emisión: 15/ 07/ 2022
Código: A-GJU-FO52		
Versión: 01 <i>1</i>		
ASESORÍA JURÍDICA <b>102</b>		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 1 de 2	

### ACTA DE APROBACION DE GARANTIAS

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el literal o del Acuerdo 030 de 2002, y considerando que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala sobre el perfeccionamiento de los Contratos, que “... Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto...” procede a la revisión y aprobación de garantía única de cumplimiento respecto del contrato que se describe a continuación:

<b>No. DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA</b>	96693
<b>OBJETO</b>	COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES, SCANNER DE ALIMENTACIÓN VERTICAL, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, QUE PERMITAN EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU”.
<b>FECHA</b>	SEPTIEMBRE 27 DE 2022
<b>CONTRATISTA</b>	JUAN PABLO DIAZ PUYO
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	7700667-1
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	DOS (02) MESES
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE (\$4.528.232,14)
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b>	22-00184 de 9 de junio de 2022
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL</b>	22-00513 de 28 de septiembre de 2022

Que, en los estudios previos, se estableció la exigencia de GARANTIAS, debido a la necesidad de contar el amparo de los riesgos que pueda sufrir lo contratado, razón por la cual el contratista aporta Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 100074666 a favor del IMEBU, expedida el día 27 Septiembre de 2022 por SEGUROS MUNDIAL, siendo analizadas para su respectiva aprobación de acuerdo a lo señalado a continuación:

- 1) Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

Valor asegurado: \$452.823,20  
 Vigencia: 27 Septiembre de 2022 hasta 30 de Mayo de 2023 ✓

- 2) Prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el término del mismo y tres (03) años más.

Valor asegurado: \$226.411,60 ✓  
 Vigencia: 27 septiembre de 2022 hasta 30 de noviembre de 2025 ✓



<b>IMEBU</b> Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</b>	
	<b>ACTA DE APROBACION DE GARANTIA UNICA</b>	Emisión: 15/ 07/ 2022
Código: A-GJU-FO52		
Versión: 01		
<b>ASESORÍA JURÍDICA 102</b>		
<b>GESTIÓN JURÍDICA</b>	Página: 2 de 2	

3) **Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y seis (06) meses más.

Valor asegurado: \$452.823,20

Vigencia: 27 Septiembre de 2022 hasta 30 de Mayo de 2023

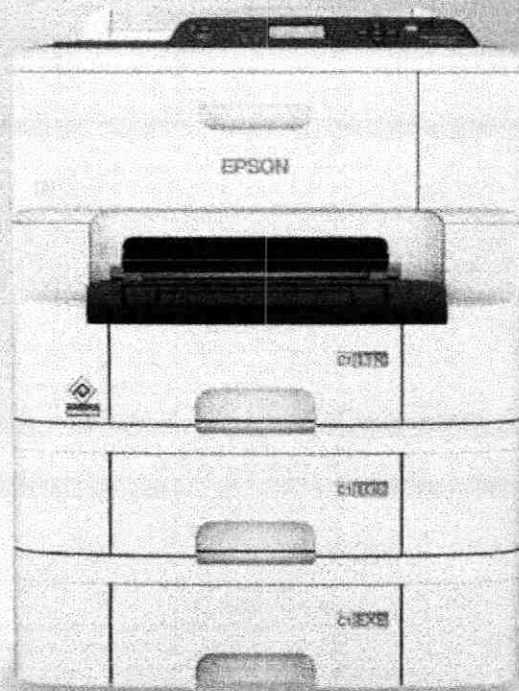
Por lo anterior se APRUEBA la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 100074666 a favor del IMEBU, expedida el día 27 Septiembre de 2022 por SEGUROS MUNDIAL tomadas por la JUAN PABLO DIAZ PUYO identificado con NIT No. 7700667-1, póliza presentada como Garantías que amparan el CONTRATO U ORDEN DE COMPRA No. 96693 celebrado el día 27 de septiembre de 2022, cuyo Objeto es COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES, SCANNER DE ALIMENTACIÓN VERTICAL, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, QUE PERMITAN EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU".

Acta de aprobación suscrita en Bucaramanga, a los

28 / 09 / 22

  
 LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO  
 Director General

Proyectó: Leidy Viviana Diaz- ABOGADA CPS  
 Revisó: Erika Tatiana Espinosa Corzo – Abogada CPS- Profesional Asesor Dirección y Subdirecciones



## Impresora rápida y rentable para incrementar la productividad en grupos de trabajo

- **Ahorro en los costos:** costo de impresión hasta un 50% menor vs. láser a color<sup>1</sup>.
- **Poca intervención:** imprime hasta 10.000 páginas en negro o 7.000 páginas a color sin cambiar cartuchos<sup>2</sup>.
- **Documentos con calidad profesional:** resultados duraderos con cartuchos DURABrite<sup>®</sup> Pro.
- **La impresora de oficina más rápida de Epson:** hasta 24 ppm ISO (negro/color)<sup>†</sup>.
- **Confiabilidad con la que puede contar:** ciclo de trabajo mensual máximo de 75.000 páginas<sup>3</sup> y garantía limitada de un año.
- **Funciones de seguridad:** certificación de número PIN para liberación de tareas; control de acceso de usuario, configuración de la impresora y red desde Web Config con la dirección IP de la impresora; seguridad SSL/TLS, IPsec.
- **Fácil configuración y funciones de IT:** impresión remota y acceso a la nube con el driver universal de la impresora; compatible con PCL<sup>4</sup> y PostScript<sup>®</sup> 3.
- **Manejo versátil de papeles:** dúplex automático rápido; capacidad total de papel de hasta 1.580 hojas con dos bandejas de papel opcionales.
- **Recolección remota de datos de la impresora:** compatible con soluciones de software MPS populares.

Diseñada para usar exclusivamente con los cartuchos de tinta Epson<sup>®</sup>.





**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

Fecha expedición: 19/09/2022 - 10:51:25  
Recibo No. H000080551, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gujesBfbz2**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6088713666 EXT. 1105 - 1130 O DIRIGIRSE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA UBICADA EN LA SEDE PRINCIPAL, CARRERA 5 # 10-38 PISO 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES](http://WWW.CCHUILA.ORG/ELECCIONES).**

\*\*\*\*\*

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : JUAN PABLO DIAZ PUYO ✓  
Identificación : CC. - 7700667 ✓  
Nit : 7700667-1 ✓  
Domicilio: Neiva

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 106978  
Fecha de matrícula: 29 de enero de 2001  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : Calle 18a no 6 17 - Quirinal  
Municipio : Neiva  
Correo electrónico : [director.ejecutivo@tecnomusic.co](mailto:director.ejecutivo@tecnomusic.co)  
Teléfono comercial 1 : 8754981  
Teléfono comercial 2 : 8714116  
Teléfono comercial 3 : 3158624955

Dirección para notificación judicial : Calle 18a no 6 17 - Quirinal  
Municipio : Neiva  
Correo electrónico de notificación : [director.ejecutivo@tecnomusic.co](mailto:director.ejecutivo@tecnomusic.co)  
Teléfono para notificación 1 : 8754981  
Teléfono notificación 2 : 8714116  
Teléfono notificación 3 : 3158624955

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: G4651 ✓  
Actividad secundaria Código CIIU: S9511  
Otras actividades Código CIIU: F4321 C3110

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 19/09/2022 - 10:51:25  
Recibo No. H000080551, Valor 3200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** gujesBfbz2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: TECNOMUSIC  
Matrícula No.: 106979  
Fecha de Matrícula: 29 de enero de 2001  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : Calle 18a no 6 - 17 - Quirinal  
Municipio: Neiva

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,885,210,429

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4651.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Ai realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sanchez**  
Secretaria Jurídica

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

14840179432



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
7 7 0 0 6 6 7

6. DV  
1

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Neiva

11. Buzón electrónico  
1 3

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2  
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3  
26. Número de identificación: 7 7 0 0 6 6 7  
27. Fecha expedición: 1 9 9 4, 0 2 0 7

Lugar de expedición: COLOMBIA 28. País  
1 6 9  
29. Departamento: Huila 4 1  
30. Ciudad/Municipio: Neiva 0 0 1

31. Primer apellido: DIAZ  
32. Segundo apellido: PUYO  
33. Primer nombre: JUAN  
34. Otros nombres: PABLO

35. Razón social

36. Nombre comercial  
TECNOMUSIC

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA 1 6 9  
39. Departamento: Huila 4 1  
40. Ciudad/Municipio: Neiva 0 0 1

41. Dirección principal  
CL 18 A 6 17

42. Correo electrónico: financiera@tecnomusic.com.co

43. Código postal  
44. Teléfono 1: 3 1 5 8 6 2 4 9 5 5  
45. Teléfono 2: 3 1 8 4 4 7 2 4 2 0

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
4 6 5 1	2 0 0 1 0 1 2 9	9 5 1 1	2 0 0 1 0 1 2 9	4 3 2 1 3 1 1 0	1 3 1 4	1

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 5 7 9 1 0 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

**Obligados aduaneros**

54. Código: 2 3

**Exportadores**

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3  
57. Modo  
58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2022 - 07 - 22 / 17 : 59 : 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PUYO JUAN PABLO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14840179432

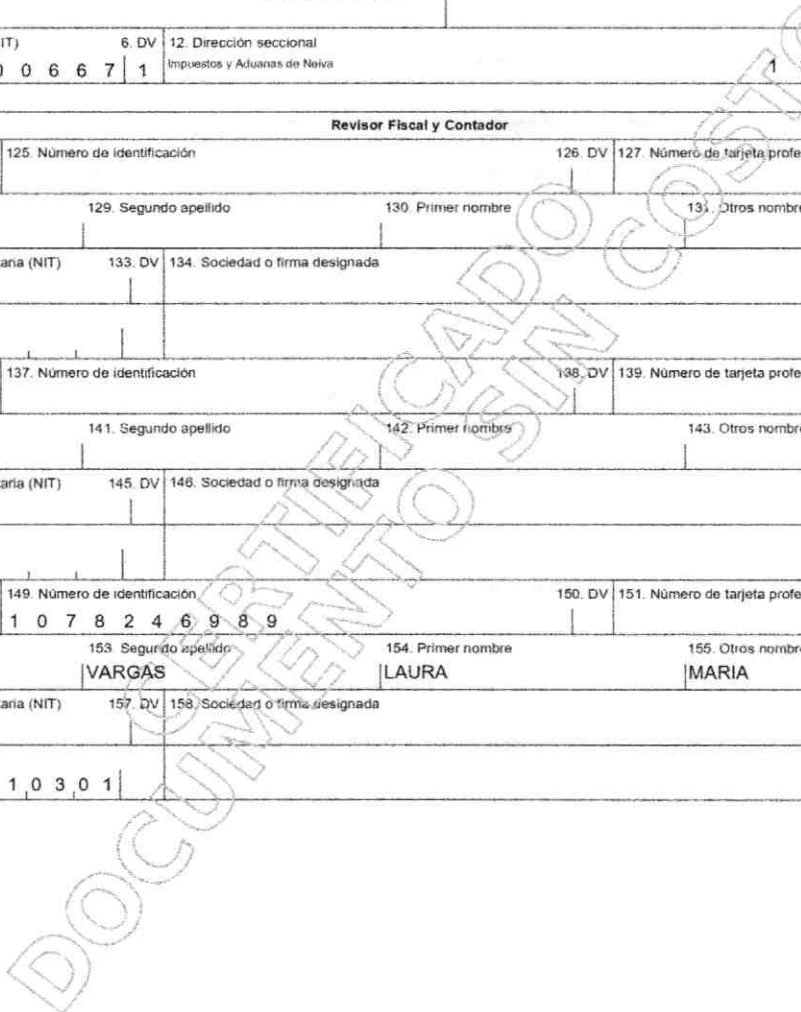


(415)7707212489984(8020) 000001484017943 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 7 0 0 6 6 7	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3

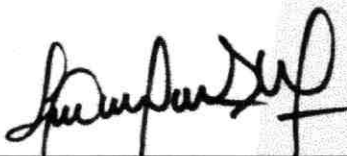
**Revisor Fiscal y Contador**

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 8 2 4 6 9 8 9		2 6 8 7 0 6 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	SOTO	VARGAS	LAURA	MARIA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)				
157. DV				
158. Sociedad o firma designada				
159. Fecha de nombramiento				
2 0 2 1 0 3 0 1				



## PERSONAS NATURALES DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

La suscrita **LAURA MARIA SOTO VARGAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.078.246.989** expedida en Altamira H. con Tarjeta profesional N **268706-T**, en mi calidad de contador de la empresa TECNOMUSIC Con Nit 7.700.667-1, bajo la gravedad del juramento declaro que el señor **JUAN PABLO DIAZ PUYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.700.667** de Neiva, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente certificación con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud – EPS– los fondos de pensiones, las administradoras de riesgos profesionales – ARP – las cajas de compensación familiar.



**LAURA MARIA SOTO VARGAS**  
CC.N 1.078.246.989 de Altamira H.  
Tarjeta profesional N 268706-T



**JUAN PABLO DIAZ PUYO**  
C.C. No 7.700.667 de Neiva

Neiva, 27 de septiembre de 2022.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.700.667

DIAZ PUYO

APELUDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1976

NEIVA  
(HUILA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

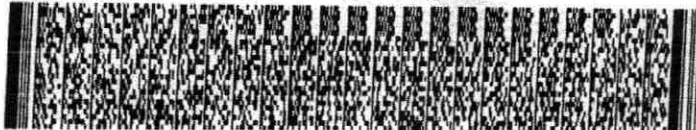
1.70  
ESTATURA

B+  
G.S. RH

M  
SEXO

07-FEB-1994 NEIVA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00142001-M-0007700667-20081223

0008685139A 1

G660026961



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

### CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de septiembre de 2022, a las 16:53:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7700667
Código de Verificación	7700667220927165332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:17 PM horas del 27/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **7700667**

Apellidos y Nombres: **DIAZ PUYO JUAN PABLO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

## Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/09/2022 04:56:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7700667** y Nombre: **JUAN PABLO DIAZ PUYO.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42857576** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

# Certificado Bancario

Jueves, 08 de septiembre de 2022

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN PABLO DIAZ PUYO identificado(a) con CC 7700667, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	45511248901	2002/10/02	ACTIVA

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

No. PÓLIZA	NV-100074666	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	34256094	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	30/09/2022	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA NEIVA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 27/09/2022	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 30/11/2025	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
TOMADOR	DIAZ PUYO, JUAN					No. DOC. IDENTIDAD	7.700.667
DIRECCIÓN	CALLE 18 A NO 6-17					TELÉFONO	8754981
ASEGURADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					No. DOC. IDENTIDAD	804.014.968-1
DIRECCIÓN	CL 48 28 40 P 2					TELÉFONO	6706464
BENEFICIARIO	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					No. DOC. IDENTIDAD	804.014.968-1
DIRECCIÓN	CL 48 28 40 P 2					TELÉFONO	6706464

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 96693, CUYO OBJETO ES

LA ORDEN DE COMPRA NO. 96693 TIENE POR OBJETO ADQUISICION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTILES, SCANNER DE ALIMENTACIÓN VERTICAL, SCANNER DE ALTO RENDIMIENTO E IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, QUE PERMITAN EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y MISIONALES QUE SE ADELANTAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA - IMEBU

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/09/2022	24:00 Horas Del 30/05/2023	452.823,20	6.666,67
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/09/2022	24:00 Horas Del 30/11/2025	226.411,60	6.666,67
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 27/09/2022	24:00 Horas Del 30/05/2023	452.823,20	6.666,67
<b>TOTAL ASEGURADO</b>			<b>\$ 1.132.058,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	VALOR
ASSURER BROCKER AGENCIA DE SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00			20.000,01
			DESCUENTOS	\$	
			EXTRA PRIMA		
			PRIMA NETA	\$	20.000,01
			GASTOS EXP.	\$	5.000,00
			IVA	\$	4.750,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>29.750,01</b>

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 30/09/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

*[Firma Autorizada]*

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

*[Firma Tomador]*

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:  
• Nacional: 01 8000 111 935  
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

## 1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

#### **1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

#### **1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

#### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

#### **1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

#### **1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

#### **1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL**

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1 CAUSA EXTRAÑA**, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

**2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.**

**2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.**

**2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.**

## 3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1 EN CASO DE CADUCIDAD**, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

**5.2** EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

**5.3** EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

#### **6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

**B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

**C)** HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

## **7. COMPENSACIÓN**

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

## **8. PAGO DEL SINIESTRO.**

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

**8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.



**8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO.** – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

## **9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

## **10. SUBROGACIÓN**

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## **11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

## 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

## 15. COASEGURO

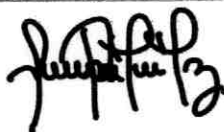
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

## 16. PRESCRIPCIÓN

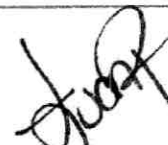
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

## 17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 20\_\_



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



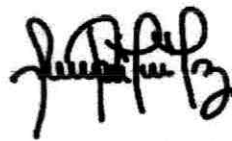
EL TOMADOR/ASEGURADO

**LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza NV-100074666 y endoso, 0 cuyo afianzado es: DIAZ PUYO, JUAN Asegurado o Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA / INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA , expedida por la Compañía en 30/09/2022, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA NEIVA a los 30 días del mes SEPTIEMBRE del año 2022.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



RECIBO DE CAJA No. 34256094

NIT: 860.037.013-6

CIUDAD Y FECHA: AGENCIA NEIVA 30/09/2022

VALOR TOTAL: 29.750.01

RECIBO DE: JUAN PABLO DIAZ PUYO

NUMERO DE IDENTIFICACION: 7.700.667

POR CONCEPTO DE: PAGO PÓLIZA 100074666 AGENCIA NEIVA – CUMPLIMIENTO

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. De Autorización	Entidad	Valor
DEP.TRANSFERENCIA	0	0		\$ 29.750.01

OBSERVACIONES:

PAGO PÓLIZA 100074666 - AGENCIA NEIVA – CUMPLIMIENTO

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

USUARIO: USRWEB

TES-08N-05/2019